



**AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA  
DE ANDALUCÍA**



## 1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

### 1.1 Competencias de la sección

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 58, apartados 1.5º y 4.5º, competencia exclusiva en materia de promoción de la competencia y competencia ejecutiva en defensa de la competencia. Asimismo, dispone en el citado artículo 58.1.5º y en el artículo 164.1º, que deberá establecerse por ley un órgano independiente de defensa de la competencia. En cumplimiento de dicho mandato estatutario se dictó la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, en cuya virtud se creó a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, asumiendo dicho organismo la gestión de la política de competencia en el ámbito autonómico andaluz.

A lo largo del dilatado período de tiempo transcurrido desde su creación esta entidad ha sido objeto de diversas reformas en su régimen legal y estatutario, con incidencia tanto en el diseño institucional como en la paulatina ampliación de su ámbito competencial, mediante la asunción de nuevas funciones no previstas originariamente en su ley de creación.

Actualmente, la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (en adelante, Agencia o ACREA) se configura como una entidad pública con la consideración de Administración institucional (Disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía), adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y que tiene como fines generales promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, así como contribuir a mejorar su regulación económica, garantizando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y protegiendo los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias, mediante el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 1.2 Estructura de la sección

Con arreglo al artículo 9 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, la estructura orgánica que caracteriza a esta Agencia está compuesta por los órganos que a continuación se especifican:

- a) La Dirección de la Agencia.
- b) El Consejo de la Competencia de Andalucía.
- c) El Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- d) El Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica.
- e) La Secretaría General.

Dentro del citado esquema orgánico, se define a la Dirección de la Agencia como el órgano que ostenta la representación y dirección del organismo, junto con las funciones típicamente gerenciales de la entidad; por su parte, el Consejo es el órgano colegiado de resolución y dictamen; el Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia es el órgano que ejerce las funciones de investigación, iniciación, instrucción y vigilancia a las que se refiere la normativa de defensa de la competencia, respecto a los procedimientos cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica es el órgano que ejerce el asesoramiento en materia de promoción de la competencia y de mejora de la regulación económica; y la Secretaría General es el órgano responsable de la prestación de los servicios comunes de la Agencia, entre los que se incluyen la gestión de los asuntos de personal, la administración general, la asistencia jurídica o los servicios informáticos y de telecomunicaciones. La persona titular de la Secretaría General ejerce también la función de la Secretaría del Consejo.

## 2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

La sección abarca el conjunto de actividades de mejora de la regulación económica, promoción y defensa de la competencia en el ámbito territorial de Andalucía, de conformidad con el "IV Plan de Actuación de la Agencia de



la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía 2021-2025”, donde se plasman los objetivos y actuaciones estratégicas a seguir para la consecución de los fines fijados en la normativa reguladora de la Agencia, en el marco de la política económica general de la Junta de Andalucía, y en el que se marcan una serie de prioridades o ejes de actuación.

Ha de destacarse que las actuaciones de la ACREA se realizan con total independencia y transparencia y suponen una aportación fundamental para que la economía andaluza avance hacia un modelo de crecimiento basado en la competitividad, la innovación y el fortalecimiento del tejido productivo.

Asimismo, cabe tener presente que el objetivo fundamental de la política de competencia es garantizar que el proceso competitivo se desarrolle libremente, evitando interferencias por parte de ciertas empresas que, en ocasiones, tratan de establecer sus propias reglas de juego a través de prácticas unilaterales o colusorias prohibidas por la normativa de defensa de la competencia, que provocan subidas de precios, discriminaciones o limitaciones de acceso a los mercados. En consecuencia, defender y promover la competencia requiere trabajar para preservar el funcionamiento competitivo de los mercados y procurar que sus beneficios se transmitan al conjunto de la sociedad.

En este sentido, las políticas de competencia tienen como principal prioridad a los consumidores, siendo estos los beneficiarios últimos de la existencia de un entorno económico y empresarial de competencia efectiva, ya que en este caso las empresas se esfuerzan por ser mejores, más eficientes e innovadoras que sus competidores, reduciendo precios o aumentando la calidad o variedad de sus productos o servicios, con el objetivo principal de ganar clientes, mejorándose por tanto el bienestar de los consumidores. Además, una regulación más transparente y eficiente de las administraciones públicas contribuye a incentivar la actividad económica y favorece el crecimiento de la economía, y en definitiva la prosperidad de los ciudadanos.

Al hilo de lo anterior, conviene poner en valor la contribución de las políticas de competencia y mejora de la regulación económica para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible. Es un hecho constatado que una mayor competencia entre empresas tiene el potencial de impulsar el crecimiento a través de su impacto en la productividad y en la innovación. Asimismo, en línea con la evidencia empírica sobre los beneficios de la competencia en el crecimiento económico y el empleo, al garantizar y promover la competencia efectiva en los mercados y el buen funcionamiento de éstos en beneficio de consumidores y usuarios, las políticas de competencia y mejora de la regulación económica contribuyen a la innovación y a un crecimiento económico inclusivo y sostenible.

Téngase en cuenta que en el contexto económico actual puede ocurrir que determinados operadores económicos reclamen una mayor intervención por parte de la Administración Pública a su favor, o pueden tener la tentación de disminuir la competencia entre sí, mediante acuerdos y prácticas anticompetitivas, que invariablemente se reflejarán en incrementos de precios derivados de su poder mercado. Este tipo de conductas, al perjudicar la renta disponible de las personas consumidoras y usuarias, no contribuyen al objetivo de relanzar la economía de forma sostenible, ya que el bienestar del consumidor debe situarse en el núcleo de los mercados que funcionan de manera eficiente y competitiva.

Además, las políticas de competencia afectan directamente al ámbito de las Administraciones públicas en su quehacer diario como consumidoras de bienes y servicios a través de los procesos de licitación que, evidentemente, tienen reflejo en los presupuestos anuales y afectando, por ello, a los fondos que la ciudadanía pone en manos de sus gestores públicos.

La importancia de la contratación pública en la economía es indiscutible como también lo son los efectos perniciosos que los acuerdos entre competidores generan en las licitaciones que realizan las Administraciones públicas y, en este sentido, merece especial atención el incremento continuado de asuntos relacionados con la contratación pública, principalmente en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y, en menor medida, en el de la Administración local.

La Comisión Europea en la «Comunicación relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública y a las orientaciones acerca de cómo aplicar el motivo de exclusión conexo» (2021/C 91/01)



pone de manifiesto dicha importancia al señalar que el impacto de la contratación realizada por las Administraciones Públicas en el PIB total de los Estados miembros de la Unión se estima en más del 14% y que los acuerdos entre competidores encaminados a falsear la competencia aumentan en hasta un 60% los costes que pagan los compradores públicos en comparación con lo que pagarían en condiciones normales de mercado. Por su parte, el Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de 2021, realizado por la Oficina Independiente de Regulación y supervisión de la Contratación Pública (OIReScon), indica que la contratación pública supone el 11,49% del PIB en España.

En este contexto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su preámbulo, establece que los objetivos que inspiran la regulación contenida en la misma son, «[...] en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio.» La competencia efectiva en los distintos mercados afectados por las licitaciones públicas y la eliminación de prácticas concertadas entre competidores encaminadas a alterar los procedimientos de contratación de las Administraciones públicas son actuaciones clave para conseguir dichos objetivos y maximizar el rendimiento de los fondos públicos.

Pues bien, principalmente son dos los mecanismos que establece la Ley de Contratos del Sector Público para garantizar la libre competencia y que posibilitan la actuación de las autoridades de competencia cuando se detectan actuaciones encaminadas a alterar las licitaciones públicas: por un lado, el procedimiento establecido en el artículo 132.3 mediante la comunicación por los órganos competentes a dichas autoridades de cualquier hecho que pueda constituir infracción a la legislación de competencia y, por otro, el artículo 150 que obliga a los órganos de contratación a comunicar a las autoridades de competencia la apreciación de indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada. Esta comunicación supondrá la inmediata suspensión de la licitación y conllevará, asimismo, una actuación inmediata de la ACREA al tener que emitir un informe en el plazo de 20 días hábiles, sobre el carácter fundado o no de los indicios comunicados.

Por último, la Directiva UE 2019/1 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, encaminada a dotar a las autoridades de competencia de los Estados miembros, de medios para aplicar más eficazmente las normas sobre competencia y garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior, siendo necesario reforzar las políticas específicas de competencia y por tanto del organismo en el que se concentran estas políticas. En consonancia con el espíritu de esta Directiva, se establece como prioridad, en ámbito temporal del precitado Plan de Actuación, reforzar las políticas específicas de competencia y de mejora de la regulación y, por tanto, del organismo en el que se concentran estas políticas, lo que supone dotar a la ACREA de medios y recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines.

### **3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN**

#### **OE.1 Promover y garantizar el funcionamiento competitivo de los mercados**

En consonancia con la nueva planificación estratégica de la ACREA, destacar la existencia de un único objetivo estratégico en la sección, consistente en promover y garantizar el funcionamiento competitivo de los mercados. Dicho objetivo engloba la misión estratégica de la autoridad andaluza de competencia.

En particular, la Agencia ejerce sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objetividad, profesionalidad, sometimiento al ordenamiento jurídico y plena independencia.

Para la consecución de la misión, la ACREA cuenta con dos áreas principales de intervención: la promoción de la competencia y mejora de la regulación económica, por un lado, y, por otro, el control de las actuaciones de los operadores del mercado.

Dentro de la política de competencia, la promoción de la competencia tiene como objetivo principal fomentar un



entorno competitivo para los distintos sectores y operadores económicos, favoreciendo una regulación eficiente de las actividades económicas, en la que se eviten y/o minimicen las restricciones públicas a la competencia. Adicionalmente, la ACREA debe contribuir a la generación de una verdadera cultura de competencia, mediante la difusión de los beneficios de esta política pública para el mercado, los consumidores y usuarios y el conjunto de la sociedad. Esta labor se desarrolla, fundamentalmente, mediante la elaboración de informes, estudios, guías, recomendaciones, respuesta a consultas, impugnación de actos y disposiciones que constituyan obstáculos a la competencia efectiva y la organización de actividades formativas, entre otros.

Por su parte, la defensa de la competencia tiene como objetivo primordial disuadir a los operadores económicos de la realización de las conductas prohibidas en la legislación de defensa de la competencia que puedan obstaculizar el funcionamiento competitivo de los mercados. En este ámbito, se persiguen y sancionan las infracciones de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, con incidencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que consistan en conductas colusorias, abuso de posición de dominio o falseamiento de la libre competencia por actos desleales cuando se distorsione gravemente la competencia y se afecte al interés público.

En la política de competencia resulta crucial la coordinación y colaboración entre la autoridad nacional de competencia (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) y los organismos autonómicos de defensa de la competencia, considerando que el sistema español de defensa de la competencia está conformado, desde el punto de vista institucional, por una serie de instancias de ámbito territorial diverso (europeo, nacional y autonómico), relacionadas entre sí mediante distintos mecanismos de coordinación y cooperación.

## **4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO**

### **4.1 Breve explicación de la estructura del gasto**

El objeto de la sección presupuestaria consiste en la dotación de medios económicos-presupuestarios necesarios y suficientes en el marco del Presupuesto de la Junta de Andalucía para garantizar el desempeño de las funciones que la ley atribuye a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, conforme al artículo 4 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, la Agencia cuenta con unos recursos presupuestarios que se recogen en la -Sección 08.00- y un único programa presupuestario "61N Defensa de la Competencia". Por la naturaleza de las competencias de la Agencia, el gasto corriente es el principal componente del estado de gastos de su Presupuesto, siendo el gasto del personal el capítulo más importante en términos absolutos y relativos. El resto del presupuesto se destina a Inversiones Reales (Capítulo 6).



<b>Capítulos</b>	<b>2024</b>	<b>%</b>
1 GASTOS DE PERSONAL	2.833.374	87,4
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	372.778	11,5
3 GASTOS FINANCIEROS		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>3.206.152</b>	<b>98,9</b>
6 INVERSIONES REALES	35.000	1,1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>35.000</b>	<b>1,1</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>3.241.152</b>	<b>100,0</b>
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>3.241.152</b>	<b>100,0</b>

#### 4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

Por la naturaleza de las competencias de este programa, el presupuesto se compone mayoritariamente de gasto corriente, en particular, el gasto de personal es el que cuantitativamente tiene más peso dentro del presupuesto total de la Agencia.

Asimismo, recordar que en el Capítulo 2 se recogen los créditos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades que no sean susceptibles de imputación al Capítulo 4. Entre dichos gastos están los originados por la adquisición de bienes y servicios adquiridos que se espere tengan una vida útil inferior al año. En particular, figuran los vinculados al mantenimiento de la sede de la Agencia; los de energía eléctrica, limpieza y seguridad de la sede; telecomunicaciones; estudios y trabajos técnicos; dietas e indemnizaciones de los miembros del Consejo, etc.

Para el 2024, resulta preciso destinar crédito a sufragar los gastos asociados a la ejecución de los trabajos del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía. Horizonte 2024. Asimismo, se considera necesario consignar créditos para acciones de promoción de la cultura de competencia y mejora de la regulación económica, especialmente en el marco de la iniciativa «Municipios y competencia», y que se materializará en la elaboración de un estudio, que será sometido a consulta pública y a la organización de unas Jornadas monográficas sobre la materia tratada en el documento de trabajo realizado por la ACREA.

El segundo bloque de mayor importancia cuantitativa destaca la partida destinada a estudios y trabajos técnicos del área TIC para garantizar la operatividad del equipamiento informático de la Agencia, así como a la contratación de otros servicios de carácter técnico para la consecución de los fines fijados en la normativa reguladora del organismo. En particular, para el 2024, se considera preciso reforzar el área informática y ciberseguridad de la Agencia, dado que se encuentra en situación de infradotación para poder atender a las múltiples tareas que se precisan, tanto en el ámbito del apoyo a las inspecciones domiciliarias a empresas en el marco de los procedimientos sancionadores como en la gestión de las tareas propias en el ámbito TIC (soporte al puesto de trabajo, gestión de los sistemas y de la seguridad de la información, etc.), las cuales se han visto incrementadas exponencialmente en el contexto actual de telematización de los procedimientos administrativos, del proceso de certificación para la adecuación al actual Esquema Nacional de Seguridad y de la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo.

En el último lugar, estaría el capítulo 6 del presupuesto de la Agencia. Se incluyen en este capítulo gastos para hacer frente a una serie de inversiones, tanto en los sistemas para procesos de información como mobiliario y enseres, contemplando también su renovación o reposición. Para el 2024, se considera preciso renovar y ampliar



el equipamiento informático, así como los sistemas microinformáticos utilizados por los profesionales de la Agencia. Asimismo, se hace necesaria la adquisición de distintas herramientas informáticas para desempeñar con eficacia el trabajo que se realiza en las tareas de inspección e investigación a operadores económicos por conductas contrarias a la competencia.

## 5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

Las novedades de la ACREA para el ejercicio 2024, se inscriben en las líneas de actuación previstas en el “IV Plan de Actuación de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía 2021-2025”, esto es:

- En el ámbito de la mejora de la regulación económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una regulación eficiente de las actividades económicas, además de incidir sobre el funcionamiento de los mercados y establecer el marco competitivo de las empresas, ha de servir para facilitar la adaptación del tejido productivo a los nuevos hábitos y necesidades sociales, propiciar el correcto funcionamiento de las actividades económicas, atraer la inversión, impulsar el crecimiento y desarrollo económico, la creación de empleo, y con ello, el bienestar general y la prosperidad de los ciudadanos.

A tal efecto, en el 2024 se reforzarán las tareas de evaluación en el marco de la la ejecución y seguimiento del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía. Horizonte 2024. En particular, en este periodo, la Agencia liderará el avance en la segunda Fase del proceso de simplificación normativa y administrativa de la Junta de Andalucía, centrado en la revisión de los requisitos existentes en los procedimientos administrativos que afectan a los operadores económicos, así como en otras cuestiones procedimentales que puedan suponer trabas al acceso y ejercicio de las actividades económicas, entre ellas, los plazos de duración y el análisis del sentido del silencio.

El compromiso político adquirido con la mejora de la calidad de la regulación en nuestra Comunidad Autónoma ocupa un lugar estratégico en la agenda del ejecutivo autonómico. En tal sentido, dicho compromiso materializado por el Consejo de Gobierno en el año 2019, en la aprobación del referido Plan, se ha revalidado tras la firma del Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía, suscrito con los agentes económicos y sociales el pasado 13 de marzo de 2023. En esta línea, en el 2024 el personal técnico del Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica tendrá una dedicación especialmente intensa en el impulso de la mejora regulatoria, orientando muy estrechamente a los funcionarios de las distintas Consejerías en el proceso de remoción de trabas y obstáculos innecesarios y desproporcionados que aún persisten en los marcos sectoriales reguladores de las actividades económicas incluidas en el ámbito de actuación del Plan. De este modo, el trabajo por el personal de la Agencia irá en paralelo y en colaboración estrecha con la labor desarrollada por los responsables de los procedimientos afectados por la simplificación normativa y procedimental, orientando tanto en la identificación, como en la valoración de las distintas trabas y analizando si existen otras alternativas regulatorias menos distorsionadoras de las actividades económicas. Asimismo, se realizarán reuniones frecuentes de seguimiento de las tareas evaluadoras realizadas conjuntamente en los Grupos de Trabajo existentes en cada Consejería.

- Mejorar la eficacia de las actividades de defensa de la competencia.

En el ámbito de las actuaciones defensa de la competencia, dirigidas a disuadir a los operadores económicos de la realización de las conductas prohibidas por la legislación de defensa de la competencia en la medida en que puedan obstaculizar el funcionamiento competitivo de los mercados, constituye una prioridad la lucha contra el fraude y la colusión en la contratación pública, en beneficio de los ciudadanos para una mayor eficiencia del gasto. En tal sentido, la ACREA se centrará especialmente en la detección de cárteles en la licitación pública, una práctica especialmente perjudicial en el contexto actual.

Hay que destacar que con la nueva regulación sobre contratos del Sector Público han aumentado las obligaciones de los órganos y mesas de contratación y otros órganos con competencia en la contratación pública,



de comunicar a las autoridades de competencia cualquier indicio de conducta anticompetitiva que detecten en los procedimientos de contratación, asuntos que se han incrementado notablemente en los últimos años.

Precisamente, uno de los principales retos de la Agencia es la aplicación del artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, recientemente modificado por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y que en la práctica implica la paralización de las licitaciones en determinados supuestos cuando los órganos de contratación comuniquen indicios fundados de prácticas anticompetitivas en el seno de una licitación sujeta a regulación armonizada.

Asimismo, se articularán nuevos mecanismos para facilitar el estudio y análisis de los distintos mercados que interactúan en las licitaciones públicas y que posibilite la actuación de oficio por el Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia de Andalucía una vez detectados los indicios de infracción por conductas anticompetitivas. Además, se establecerá un canal ágil de comunicación con los órganos consultivos en materia de contratación pública.

- Promover el funcionamiento competitivo de los mercados y contribuir a la generación de la cultura de competencia en Andalucía.

Es esencial disponer de mercados flexibles, competitivos y bien regulados que favorezcan la competencia y la eficiencia en los mercados, evitando que determinadas disposiciones regulatorias puedan introducir distorsiones injustificadas que alteren el juego competitivo en perjuicio de los consumidores.

Para el ejercicio 2024, entre las actuaciones dirigidas a favorecer la competencia en los mercados, junto a las habituales funciones de emisión de informes, consultas y análisis de restricciones o las actuaciones impugnatorias de obstáculos a la competencia, la ACREA, en su condición de punto de contacto, se ha marcado como nuevo objetivo para dicho ejercicio participar más activamente en las funciones de emisión de informes en el marco de los procedimientos de operadores económicos previstos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado. Con esta última línea de actuación, se pretende dar cumplimiento a uno de los retos identificados en el Programa Nacional de Reformas de 2023, en línea con el marco del Semestre Europeo y a las Recomendaciones Específicas por País (Country Specific Recommendations o CSR), dirigidas a España por la Unión Europea, en particular en los años 2019, 2020, 2021 y muy especialmente 2022, donde se identifican los compromisos de avanzar, entre otros ámbitos, en materia de unidad de mercado y de cooperación entre administraciones.

En conexión con lo anterior, se intensificará la colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia y con las autoridades de competencia de otras Comunidades Autónomas, especialmente en la iniciativa "Municipios y Competencia". En concreto, como novedad para el año 2024, en el marco de dicho proyecto se emprenderá una acción por la ACREA en cumplimiento del compromiso adquirido en el Grupo de Trabajo de Promoción de Competencia, destinada a mejorar y facilitar la intervención de las Administraciones locales en ámbitos de especial interés para la mejora de las condiciones de competencia en el ámbito municipal. Asimismo, en el 2024, está previsto que tengan lugar distintas actuaciones a desarrollar por la ACREA en el Grupo de Trabajo Observatorio de Buenas Prácticas Regulatorias y el Grupo de Trabajo de Unidad de Mercado, que se suman a la colaboración a través de la participación en la Comisión Sectorial de la Conferencia Sectorial de Mejora Regulatoria y Clima de Negocios por la representación institucional de la Agencia, en calidad de punto de contacto en materia de unidad de mercado.

- Reforzar y dotar de mejores instrumentos y medios propios a la ACREA.

Con la finalidad de disponer de medios humanos suficientes para el cumplimiento de las funciones de la ACREA, se impulsará la optimización de la Relación de Puestos de Trabajo, a fin de adaptarla a las necesidades reales. Asimismo, se trabajará en el reforzamiento del área TIC y ciberseguridad de la ACREA.

## 6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO



El presupuesto de la Agencia de la Competencia y de la Mejora de la Regulación Económica de Andalucía se articula en un único programa presupuestario, programa 61N Defensa de la Competencia, que proporciona a la Agencia los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

<b>Programa</b>	<b>2024</b>	<b>%</b>
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	3.241.152	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>3.241.152</b>	<b>100,0</b>

## **PROGRAMA 61N- DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

### **6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública**

La Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía es un organismo público que tiene como objetivos generales, tal y como recoge el artículo 2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, así como contribuir a mejorar su regulación económica, garantizando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y protegiendo los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias, mediante el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En conexión con lo anterior, dos son los principales ámbitos de actuación de la ACREA: por un lado, la realización de actuaciones dirigidas a promover el funcionamiento competitivo de los mercados mediante la mejora de la regulación económica y otras acciones que favorezcan la libre competencia entre los operadores económicos y, por otro, aquellas actuaciones que se realizan en el ámbito de la defensa de la competencia cuando se detectan actuaciones ilícitas realizadas por los agentes intervinientes en los distintos mercados.

Como es sabido, la economía española y la andaluza se han visto considerablemente afectadas por los sucesivos shocks mundiales de oferta, debido a su alta dependencia energética, así como por la irrupción de la guerra en Ucrania. En la coyuntura económica actual destaca el elevado grado de incertidumbre, propiciado por la evolución de la inflación, el incremento progresivo de los costes de la energía y el posible incremento del coste del endeudamiento. En un escenario tan complejo y difícil como el descrito, las políticas de competencia y mejora de la regulación económica pueden constituir un instrumento fundamental para promover mercados más eficientes y dinámicos y con ello contribuir al bienestar económico general.

Cabe destacar que los países que están logrando mejores resultados en el actual contexto tienen altas cotas de calidad institucional y regulatoria, unos servicios públicos eficientes y una sociedad civil dinámica. Por tanto, contar con un marco institucional y regulatorio eficiente constituye un factor decisivo para facilitar la adaptación del tejido productivo a las nuevas necesidades sociales, promover la recuperación y transformación de las actividades productivas y aprovechar las sustanciales oportunidades de inversión derivadas de los diferentes Fondos Europeos.

En este sentido, el marco institucional de un país constituye la base sobre la que interactúan los operadores y agentes económicos y comprende fundamentalmente la calidad de la regulación, la independencia de los organismos de control del ejecutivo, la transparencia del sector público y el desempeño administrativo.

La mejora regulatoria, entendida como política pública de carácter transversal, que ha de funcionar como premisa para que toda intervención pública garantice la consecución de sus objetivos de interés público al mínimo coste, se convierte en un pilar fundamental para promover la productividad, la creación de empleo y un crecimiento sólido y estable de nuestra economía y, al mismo tiempo, para contribuir a una mejora en la prestación de servicios y, consecuentemente, en el bienestar de ciudadanos y empresas.

Diversos estudios y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico avalan



que aquellos países o regiones con una mejor puntuación en los indicadores de calidad regulatoria e institucional suelen mostrar un crecimiento potencial a largo plazo más elevado y robusto. Asimismo, dichos países, también cuentan con mayores tasas de productividad y, por ello, niveles de bienestar más elevados para sus ciudadanos. Asimismo, las mejoras sustanciales en la legislación administrativa sectorial, además de tener un impacto favorable en las actividades económicas y la creación de empresas, pueden producir también efectos significativos en el aumento de la renta per cápita.

A este respecto, se ha de recordar que el crecimiento económico a largo plazo de las economías responde fundamentalmente a factores estructurales. En relación con lo expuesto, cabe destacar todo un conjunto de estudios e investigaciones que concluyen que, dentro del contexto de las economías avanzadas, España y Andalucía, presentan un déficit institucional y que superar ese déficit y aplicar reformas que mejoren el entorno institucional y la calidad regulatoria conllevarían un notable impacto económico positivo. En el ámbito regional andaluz ha de hacerse mención al Índice Europeo de Calidad de Gobierno, que apunta a ese necesario avance institucional para que Andalucía pueda converger tanto con España como con el resto de los países miembros de la Unión europea.

Otras referencias reseñables son el estudio “Los costes económicos del déficit de calidad institucional y la corrupción en España”. Fundación BBVA (2018) y más recientemente el documento del Banco de España “Sector-level economic effects of regulatory complexity: evidence from Spain” (2023), en el que se analiza el impacto de la complejidad regulatoria a escala sectorial en España en diversas medidas de eficiencia económica. En consecuencia, y dado que uno de los ejes centrales del trabajo a desarrollar por la Agencia lo constituye precisamente el área de la mejora de la regulación económica, durante el próximo ejercicio se tiene previsto continuar y reforzar su labor en este ámbito de actuación, en particular, liderando el impulso del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía.Horizonte-2024, cuyo desarrollo en el marco de una mesa de diálogo social, junto con el avance en la simplificación administrativa se enmarca dentro de. de los compromisos adquiridos por el ejecutivo autonómico dentro del Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía, suscrito con los agentes económicos y sociales el 13 de marzo de 2023.

Esta tarea de mejora de la regulación a través del Plan mencionado se complementa con otras actividades que favorecen una regulación pro competitiva mediante la emisión de informes a anteproyectos de ley y proyectos de reglamentos de la Administración de la Junta de Andalucía que incidan en las actuaciones económicas, la competencia efectiva en los mercados o la unidad de mercado. También la respuesta a consultas realizadas por ciudadanos y operadores favorece un clima procompetitivo mediante una adecuada información que posibilita el ejercicio de los mecanismos existentes para garantizar los derechos de los operadores económicos en aras de una competencia efectiva en los mercados.

El papel asesor de la ACREA también tiene una relevancia importante mediante el asesoramiento a las distintas Administraciones públicas efectuando recomendaciones y mediante la emisión de dictámenes encaminados a que la intervención pública no introduzca limitaciones injustificadas, innecesarias y desproporcionadas a la competencia. Mediante el ejercicio de esta función consultiva o asesora se alerta a los poderes públicos sobre la existencia de medidas que pueden tener efectos contraproducentes, recomendando que se sopesen cautelosamente los efectos de la regulación en el medio y largo plazo. Es el caso, por ejemplo, de la regulación pública de los precios.

Añadir, en relación con lo anterior, que el artículo 4.2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia establece que las prohibiciones que la misma establece son aplicables no solamente a los operadores privados, sino también a las restricciones a la competencia injustificadas y contrarias a la propia Ley introducidas, con su actuación o regulación, por las Administraciones públicas en el ejercicio de potestades administrativas o por la actuación de los poderes públicos sin amparo legal.

Son tiempos convulsos en los que más que nunca resulta necesaria la colaboración de los reguladores sectoriales para que se acometan reformas para conseguir que nuestros mercados estén bien regulados, sean competitivos y las actividades económicas se desenvuelvan sin barreras, trabas o cargas innecesarias o desproporcionadas, contribuyendo a la recuperación de la economía andaluza, todo ello, como objetivo estructural de política económica.



En lo que respecta a defensa de la competencia, la ACREA tiene competencia para realizar, de oficio o a instancia de parte, la instrucción, investigación y resolución de procedimientos en el territorio de Andalucía cuando se considere que los operadores incumplen la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia..

Denuncias, comunicaciones y actuaciones de oficio en los distintos mercados por conductas colusorias, de abuso de posición de dominio o de falseamiento de la libre competencia por actos desleales suponen el inicio de acciones encaminadas a corregir los ilícitos que se producen en los mercados y que derivan, en su caso, en la instrucción de expedientes sancionadores para corregir las conductas anticompetitivas detectadas.

En este ámbito, merece especial atención el incremento continuado de asuntos relacionados con la contratación pública, principalmente en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y, en menor medida, en el de la Administración local.

La importancia de la contratación pública en la economía es indiscutible como también lo son los efectos perniciosos que los acuerdos entre competidores generan en las licitaciones que realizan las Administraciones Públicas.

La Comisión Europea en la «Comunicación relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública y a las orientaciones acerca de cómo aplicar el motivo de exclusión conexo» (2021/C 91/01) pone de manifiesto dicha importancia al señalar que el impacto de la contratación realizada por las Administraciones Públicas en el PIB total de los Estados miembros de la Unión se estima en más del 14% y que los acuerdos entre competidores encaminados a falsear la competencia aumentan en hasta un 60% los costes que pagan los compradores públicos en comparación con lo que pagarían en condiciones normales de mercado. Por su parte, el Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de 2021, realizado por la Oficina Independiente de Regulación y supervisión de la Contratación Pública (OIReScon), indica que la contratación pública supone el 11,49% del PIB en España.

En este contexto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su preámbulo, establece que los objetivos que inspiran la regulación contenida en la misma son, «[...] en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio.» La competencia efectiva en los distintos mercados afectados por las licitaciones públicas y la eliminación de prácticas concertadas entre competidores encaminadas a alterar los procedimientos de contratación de las Administraciones públicas son actuaciones clave para conseguir dichos objetivos y maximizar el rendimiento de los fondos públicos.

Pues bien, principalmente son dos los mecanismos que establece la citada ley de contratos para garantizar la libre competencia y que posibilitan la actuación de las autoridades de competencia cuando se detectan actuaciones encaminadas a alterar las licitaciones públicas: por un lado, el procedimiento establecido en el artículo 132.3 mediante la comunicación por los órganos competentes a dichas autoridades de cualquier hecho que pueda constituir infracción a la legislación de competencia y, por otro, el artículo 150 que obliga a los órganos de contratación a comunicar a las autoridades de competencia la apreciación de indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada. Esta comunicación supondrá la inmediata suspensión de la licitación y conllevará, asimismo, una actuación inmediata de la ACREA al tener que emitir un informe en el plazo de 20 días hábiles, sobre el carácter fundado o no de los indicios comunicados.

En definitiva, tanto la promoción de la competencia y la mejora de la regulación económica, como la detección y lucha contra las prácticas anticompetitivas realizadas por operadores en los distintos mercados, son las grandes áreas de actuación de esta ACREA en aras de conseguir unos mercados más competitivos que garanticen a la ciudadanía productos y servicios en las mejores condiciones tanto de calidad como de precio, facilitando la adaptación del tejido productivo a los consumidores y también posibilitando la inversión y el desarrollo de las actividades económicas.



## **6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa**

### **OE.1 Promover y garantizar el funcionamiento competitivo de los mercados**

#### **OO.1.1 Mejorar la calidad de la regulación económica y reducir las trabas al desarrollo de las actividades productivas.**

Con el objetivo de fomentar y favorecer un entorno competitivo para los distintos sectores y operadores económicos, la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, en el ejercicio de las funciones promoción de la competencia establecidas en la Ley 6/2007, de 26 de junio y que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mecanismos no coactivos, tratará de crear concienciación sobre los límites y beneficios de la competencia, para lograr una mejor comprensión, un mayor cumplimiento de las normas y un mayor compromiso de la sociedad con la política de competencia.

Su labor destinada a promover la competencia en los mercados, mejorar la regulación de las actividades económicas y evitar las restricciones públicas a la competencia, se desarrollará mediante la elaboración de informes, estudios, guías, recomendaciones y/o respuesta a consultas; la formación y difusión de la cultura de competencia; la realización de actividades formativas, foros de debate, etc; y la colaboración con las Universidades, así como con las organizaciones representativas de los agentes económicos, sociales y de consumidores y usuarios, etc.

#### **ACT.1.1.1 Actuaciones de Promoción de la Competencia (estudios e informes sobre proyectos normativos en materia económica).**

En esta actividad se incluirán todas aquellas consultas, informes, estudios de promoción y actuaciones de colaboración tanto con otras Administraciones Públicas como con los Agentes Económicos y Sociales a realizar por el Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, proporcionando el asesoramiento económico necesario para divulgar las ventajas de la competencia y para que sus beneficios sean percibidos por la sociedad en su conjunto, y en particular los ciudadanos y empresas.

#### **ACT.1.1.2 Mejora de la Regulación Económica. Plan mejora de la regulación económica, informes de unidad de mercado, actividades formativas**

El artículo 3.d) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, establece que la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía será consultada, con carácter facultativo, en materia de promoción y defensa de la competencia, así como sobre la aplicación de los principios de una regulación eficiente y favorecedora de la competencia y de la unidad de mercado.

En cuanto a Unidad de Mercado, la Agencia viene emitiendo informes en el marco de los procedimientos de protección de operadores económicos en el ámbito de la libertad de establecimiento y de circulación, previstos en el Capítulo VII de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, dada su condición de Punto Único de Contacto de Andalucía para la interlocución con la Secretaría del Consejo de Unidad de Mercado.

#### **OO.1.2 Investigar conductas anticompetitivas.**

Realizar, de oficio o a instancia de parte, la instrucción, investigación y resolución de procedimientos en materia de defensa de la competencia en el territorio de Andalucía, en aplicación de la normativa estatal



reguladora de la defensa de la competencia, así como imponer las multas coercitivas y sancionadoras previstas en la citada normativa y, en su caso, declarar la prescripción de la acción para exigir el cumplimiento de las sanciones que correspondan.

**ACT.1.2.1 Defensa de la competencia (requerimientos, notificaciones, inspecciones y propuestas de sanción. Actuaciones formativas)**

En esta actividad se incluirán todos aquellos asuntos que, bien mediante denuncia o bien mediante otro tipo de comunicación, tengan entrada en el Departamento de Investigación de la Agencia para posteriormente proceder a su estudio y, en su caso, investigación e incoación del correspondiente expediente sancionador para determinar si las conductas realizadas por los operadores de que se trate se encuadran en alguno de los supuestos anticompetitivos establecidos en la normativa de defensa de la competencia.

**ACT.1.2.2 Actuaciones en licitaciones públicas (emisión de informes en materia de contratación pública y actuaciones formativas)**

Los artículos 132.3 y 150.1, párrafo 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 obligan a todos los intervinientes en los procesos de contratación pública a comunicar, a la CNMC o a las autoridades de competencia de las comunidades autónomas, cualquier indicio del que tengan conocimiento de que las empresas licitadoras están realizando prácticas contrarias a la libre competencia, normalmente con elevación del precio de adjudicación, reparto del mercado y cierre del mercado a competidores.

En esta actividad se registrarán las distintas cuestiones que eleven los órganos o las unidades responsables de la contratación en Andalucía, que posteriormente serán, en el caso de que proceda, analizadas e investigadas.